

CONVENIO PARA EL TRATAMIENTO DE NEUMATICOS EN DESUSO  
GENERADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre La Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "el Municipio", con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle n°1946 de la provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Intendente Agr. Ricardo P. Curutchet, por una parte y REGOMAX S.A., en adelante "Regomax", CUIT 30-71043828-1, con domicilio en Av. Rivadavia N° 6085 Piso 13 Depto. "F", CABA, representado en acto por Levy Mario Gustavo, DNI 14526856 en su carácter de representante de los actos administrativo, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

VISTO:

El Art. 41 de La Constitución Nacional. *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.*

El Art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. *Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente*

*adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna. Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo.*

La ley Nacional nº25675 Ley general del ambiente *La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable*

**Principio de sustentabilidad:** *El desarrollo socioeconómico y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. La educación ambiental constituye un proceso continuo y permanente; es un instrumento básico para generar valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población.*

**Principio de prevención:** Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.

**Principio de equidad intergeneracional:** Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

**Principio de progresividad:** Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un

cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

**Principio de responsabilidad:** El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

*Ley 11723 Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: La presente ley, conforme el artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.*

*La Municipal N° 11/2006 de Protección de Agua, Suelo y Atmósfera de Partido de Marcos Paz.: Todo propietario de un establecimiento industrial, empresa de servicios, actividad productiva, comercio o depósitos, sea este una persona física o jurídica, de derecho público o privado, es responsable por los residuos y efluentes que produce, como así también por su transporte, tratamiento y su disposición final.*

*Resolución n° 523/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Manejo Sustentable de Neumático la adopción de todas las medidas, actividades y procesos posibles para garantizar que los neumáticos se gestionen de manera que queden protegidos el ambiente y la salud humana contra los riesgos, impactos negativos significativos o daños que de ellos pueda derivarse y que priorizan los principios de prevención, reducción de fuentes, proximidad, ciclo de vida integrado, responsabilidad extendida del Productor y las mejores prácticas y técnicas disponibles ambientales asociadas a su producción, uso, consumo transformación, valorización (reutilización y reciclaje), tratamiento (desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización) y disposición final.*

#### **CONSIDERANDO:**

Que el desecho de neumáticos en desuso, representa una problemática ambiental para el Municipio de Marcos Paz, donde al día de la fecha no se ha presentado una solución al tratamiento de este tipo de residuos.

Que los neumáticos fuera de uso representan la particularidad de ostentar un gran volumen en relación a la superficie ocupada, el cual se encuentra distribuido en forma heterogénea, generando un desaprovechamiento del espacio disponible en el relleno sanitario

Que por otro lado, los materiales constituyentes son de difícil degradación, implicando perjuicio temporales agravados por su compleja estructura atómica vinculada a su origen hidrocarbúrico y metalúrgico.

Que la incorrecta disposición de los mismos genera un hábitat propicio para el desarrollo de vectores trasmisionales de enfermedades endémicas.

Que este tipo de residuos posee alto riesgo de incendio.

Que la Dirección de ambiente sustentable de la municipalidad de trabaja activamente en la búsqueda de la implementación de nuevos programas y proyectos orientados a recuperar, reutilizar y reciclar los residuos generados

Que existe en el país tecnología instalada para procesar este residuo y un mercado activo demandante e insatisfecho por el producto derivado del tratamiento

Que por último, la empresa Regomax S.A. demuestra la capacidad operativa en reciclado de neumáticos fuera de uso con lo cual podrá cumplir con el tratamiento de manera eficiente.

Por todo ello las partes celebran el presente acuerdo:

#### CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: La Municipalidad de Marcos Paz encomienda a REGOMAX S.A. y este acepta recibir y realizar el tratamiento correspondiente de neumáticos fuera de uso, así mismo emitir el certificado correspondiente a dicho tratamiento, trasladados por la municipalidad hasta la planta ubicada en Colectora del Buen Ayre y Debenedetti, José León Suarez, partido de San Martín.

#### CLAUSULA SEGUNDA

TIPO DE NEUMATICOS Y CONDICION DE ENVIO:

La tecnología instalada en la planta de Regomax S.A permite procesar ruedas de auto, camioneta, ómnibus y de camión hasta 1300 mm de diámetro sin restricción.

En el caso de contar con ruedas de Tractor y maquinaria agraria o vial, el ingreso a planta Regomax deberá ser previamente coordinado.

Los neumáticos deberán ser enviados libres de otros residuos de caucho o cualquier otro material o residuo que impidan su procesamiento y reciclado, sin excepción. NO se recibirán neumáticos que sean enviados mezclados con residuos.

#### CLAUSULA TERCERA

**COSTO:** La gestión y el costo del traslado de los neumáticos desde la Municipalidad de Marcos Paz hasta la planta de Regomax S.A estará a cargo de la Municipalidad y el tratamiento de los residuos y la emisión del certificado de disposición final por parte de la firma REGOMAX S.A. no tendrá costo alguno.

#### CLAUSULA CUARTA

**VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 5 (cinco) años calendario contado desde la fecha de la firma del presente acuerdo, renovable automáticamente por sucesivos plazos similares.

#### CLAUSULA QUINTA

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Se designa por parte del departamento Ejecutivo Municipal a la dirección de Ambiente Sustentable como Autoridad de Aplicación para la instrumentación del presente acuerdo.-

#### CLAUSULA SEXTA

**JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan que por cualquier conflicto que se suscite entre ellas se someten a la justicia ordinaria del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.-

#### CLAUSULA SÉPTIMA

**RATIFICACIÓN:** El presente acuerdo deberá ser ratificado por el honorable concejo deliberante de Marcos Paz.-

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente convenio y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los ..... días del mes de .... del año 2019.